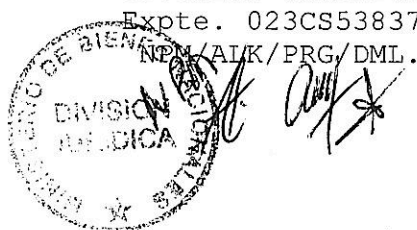


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA

Expte. 023CS538376

NP/AIK/PRG/DML.



AUTORIZA A LA SOCIEDAD PLANTA SOLAR SAN PEDRO III S.A., PRORROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN SEÑALADA EN EL CONTRATO DE CONCESION ONEROSA SUSCRITO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE ANTOFAGASTA DON JULIO ABASOLO ARAVENA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGION DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO, - 3 NOV 2014

EXENTO N° 944 /.- VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Sociedad Planta Solar San Pedro III S.A., mediante presentación de fecha 29 de julio de 2014; el Oficio N° 584 de 14 de agosto de 2014 de la División de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones, el D.S. N° 19, de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION DE Trámite de Toma de Razón

Ministerio de Bienes Nacionales

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 957 de 24 de octubre de 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto a la **Sociedad Element Power Chile S.A.**, el inmueble fiscal ubicado a 25 Kilómetros al Sureste de Calama, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta;

Que la concesión onerosa directa del inmueble antes singularizado se efectuó con la obligación de destinar el inmueble fiscal para ejecutar y desarrollar el proyecto energético denominado "Planta Fotovoltaica San Pedro de Atacama III", con una potencia instalada total de 30 MW.;

Que la escritura pública de concesión se suscribió con fecha 21 de diciembre de 2012, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, aprobándose mediante Decreto Exento N° 252 de 11 de febrero de 2013, y cuya inscripción rola fojas 716 N° 518, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de El Loa Calama, correspondiente al año 2013;

Que mediante escritura pública de fecha 17 de octubre de 2013, otorgada por el Notario Público Titular de la 5° Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente, la sociedad "Element Power Chile S.A.", en conformidad a lo establecido en el artículo 62 A del D.L. 1939 de 1977, transfirió la concesión de uso onerosa del inmueble singularizado precedentemente, a la sociedad "Planta Solar San Pedro III S.A.", en los mismos términos y condiciones estipuladas en el contrato de concesión celebrado con fecha 21 de diciembre de 2013, entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la sociedad concesionaria;

Que la autorización de la transferencia de concesión se autorizó por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto (Exento) N° 1070 de 6 de septiembre de 2013;

Que mediante presentación de fecha 29 de julio de 2014, la sociedad "Planta Solar San Pedro III S.A.", solicitó la modificación del contrato de concesión, respecto al plazo para desarrollar el proyecto comprometido, en atención a los problemas que ha tenido con la autorización de la servidumbre de tránsito la cual permite acceder al terreno concesionado, así como también retrasos con el financiamiento del proyecto, lo que a su vez ha retrasado el inicio de la construcción del mismo;

Que de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión, en caso de incumplimiento de los plazos que dependan de terceros por actos no imputables a la Sociedad Concesionaria, estos podrán ser prorrogados por el Ministerio, hasta por un plazo que dependerá de la complejidad de la situación planteada, no pudiendo ser mayor en ningún caso al plazo original de la construcción del proyecto comprometido equivalente a dieciocho meses. Con todo, la suma de todos los plazos otorgados en calidad de prorrogas no podrán exceder en caso alguno el plazo original de construcción del proyecto comprometido equivalente a dieciocho meses;

Que atendida la naturaleza del proyecto a desarrollar y la documentación y argumentos presentados por la empresa solicitante, se ha estimado pertinente autorizar la modificación del contrato suscrito entre las partes.

D E C R E T O :

I. Autorízase a la sociedad "Planta Solar San Pedro III S.A.", una prórroga por un plazo de **nueve (9)** meses, para dar cumplimiento a la Etapa de construcción del proyecto "Planta Fotovoltaica San Pedro de Atacama III", contabilizados desde término del plazo originalmente pactado en el Contrato de Concesión Onerosa contra proyecto, celebrado por escritura pública suscrita con fecha 21 de diciembre de 2012, ante el Notario Público de Antofagasta, don Julio Abasolo Aravena, bajo el Repertorio N° 6313-2012, con la Sociedad Element Power Chile S.A., hoy transferido a la Sociedad Planta Solar San Pedro III S.A., R.U.T. N° 76.175.454-8.



II. Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta para que, en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de **sesenta (60)** días hábiles, contado desde la fecha de notificación del presente decreto a la concesionaria, mediante carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de Correos correspondiente.

III. En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan.

IV. La Concesionaria Planta Solar San Pedro III S.A., quedará obligada a solicitar al Conservador de Bienes Raíces de El Loa-Calama, que la escritura pública modificatoria del contrato se anote al margen de la inscripción de la Concesión que rola a fojas 716 N° 518 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2013, del citado Conservador, entregando copia de ella en la Secretaría Regional de Bienes Nacionales de Antofagasta para su debido registro.

V. Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, serán de cargo íntegro del peticionario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

Distribución:

Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
Dpto. Adq. y Adm. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Fiscalización
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-

